

BASES

VI CONCURSO INTERNO DE

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA 2010

Índice

1. Disposiciones generales y modalidades de participación.....	1
2. Postulación	2
3. Financiamiento del Proyecto.....	4
4. Obligaciones de los investigadores.....	6
5. Evaluación y fallo del concurso.....	7
6. Presentación de los proyectos	9

1. Disposiciones generales y modalidades de participación

1.1. La Universidad Austral convoca al Sexto Concurso Interno de Proyectos de Investigación Científica (2010), que se registrará por las normas del Reglamento General de Concursos Internos de Proyectos de Investigación y las presentes Bases.

El Fondo disponible para esta convocatoria asciende a \$ 200.000.- (pesos doscientos mil).

1.2. Podrán presentarse a este Concurso proyectos que contemplen un real desarrollo del conocimiento científico o de su aplicación tecnológica, en todas las disciplinas en las que la Universidad realiza su labor académica y docente.

Quedan excluidos proyectos que tengan por objeto fines diversos de la investigación, como proyectos de creación artística o literaria, confección de catálogos o inventarios, o edición o publicación de libros o monografías.

Las traducciones o recopilaciones podrán presentarse como proyectos de investigación en la medida en que contemplen un interés científico relevante.

1.3. Los proyectos que se financiarán deberán realizarse en Argentina y estarán bajo la dirección de un investigador responsable que deberá tener la calidad de profesor de la Universidad Austral con dedicación exclusiva o semi-exclusiva, sin perjuicio de lo que se señala en el punto 2.3 respecto de las unidades académicas que cuenten con tres o menos profesores con esa dedicación.

1.4. Los proyectos deberán contemplar una duración que podrá ser anual o bianual. La fecha de inicio de los proyectos en cuanto a la ejecución es el 1° de febrero de 2011.

1.5. No podrán presentarse como proyectos de investigación trabajos ya realizados.

Podrá pedirse financiamiento para adelantar trabajo investigativo y preparar un proyecto para ser presentado en Concursos externos Nacionales o Internacionales.

Podrán presentarse proyectos que tengan vinculación con un trabajo de investigación de mayor alcance que se esté realizando con otras fuentes de financiamiento. En tal caso, se explicitará esta circunstancia y se explicará en qué forma se conecta lo que se propone en el proyecto con el otro plan. Se precisará también el resultado en publicaciones u otras aportaciones científicas verificables que se derivarán del proyecto, con independencia de la culminación o aprobación del referido plan mayor. Quedan excluidos los proyectos financiados con fondos del PICTO 2008 Universidad Austral, de acuerdo a lo establecido en el punto 2.8.

1.6. Los responsables de cada proyecto deberán ser investigadores de trayectoria, es decir investigadores formados y activos. Se considera que cumplen esta condición:

- a) todos los académicos que hayan aprobado, en calidad de investigadores responsables, un Proyecto en un Concurso externo, o que hayan participado, como co-investigadores, en dos o más Proyectos del CONICET u otro organismo oficial de ciencia y tecnología, con anterioridad a la postulación al presente Concurso.
- b) los investigadores que, con anterioridad a este Concurso, hayan obtenido financiamiento para dos o más proyectos de investigación de la Universidad.
- c) aquellos investigadores que hayan obtenido su grado de Doctor, o el máximo grado académico equivalente, en la disciplina en la que postulan.

Además deberán demostrar una suficiente productividad científica en los últimos cinco años, medida en publicaciones y otros productos habituales de dicha actividad.

1.7. Los profesores que no reúnan las condiciones descritas en el punto 1.6, podrán formar parte del equipo del proyecto como co-investigadores.

2. Postulación

2.1. Cada proyecto debe ser presentado por un investigador responsable que deberá tener un nombramiento vigente como profesor o investigador de la Universidad con dedicación exclusiva o semi-exclusiva. También podrán presentarse los investigadores del CONICET que tengan su sede de trabajo en la Universidad aunque su dedicación sea menor.

2.2. También podrán ser responsables de proyectos aquellos profesores con dedicación simple, que cumplen funciones de docencia en distintos programas y carreras, en horarios diversos e incluso fragmentados, en una o varias unidades de la universidad, pero que cualitativamente presentan una relevancia académica equivalente a la dedicación exclusiva o semi-exclusiva. Tales casos de equivalencia cualitativa deben ser considerados de ocurrencia muy excepcional, y por lo tanto para ellos se exigirá lo siguiente:

- a) Que el Decano o Director de la unidad académica, procediendo con el acuerdo de su Consejo, manifieste expresamente su juicio acerca de que el profesor interesado cumple con el requisito de dedicación equivalente a exclusiva o semi-exclusiva.
- b) Que el respectivo profesor no tenga dedicación exclusiva o semi-exclusiva en otra institución de educación superior.
- c) Que en su proyecto se incluya como co-investigador a un profesor con dedicación exclusiva o semi-exclusiva de la Universidad Austral, que exprese su voluntad de asumir como investigador responsable en caso de que el investigador principal no pueda continuar dirigiendo el proyecto en ejecución.

2.3. Podrán postular también como investigadores responsables los profesores con dedicación simple de aquellas Facultades, Institutos o Escuelas que, a la fecha de convocatoria de este Concurso, cuenten con tres o menos académicos con dedicación exclusiva, siempre que cumplan con los requisitos señalados en los incisos b) y c) del punto 2.2, y sean expresamente autorizados por el Decano o Director respectivo, previo acuerdo de su Consejo.

2.4. Junto con el investigador responsable podrán integrar el equipo de investigación, en calidad de co-investigadores, los profesores de la Universidad o de otra Institución de Educación Superior, cualquiera sea su dedicación. Deberán precisarse, las horas semanales de investigación que tanto el investigador responsable como cada uno de los co-investigadores destinará a la ejecución del proyecto.

2.5. El equipo de investigación podrá conformarse con ayudantes diplomados o alumnos colaboradores, tesistas, y otras personas que sirvan de personal de apoyo técnico para la ejecución del proyecto. No es necesario que se individualicen en la presentación del proyecto, aunque siempre será mejor contar con información lo más detallada posible para la correcta evaluación.

2.6. Un profesor se puede postular como investigador responsable sólo respecto de un proyecto. El investigador responsable de un proyecto puede asumir en otro la calidad de co-investigador. No se admitirá la postulación de un profesor en más de dos proyectos.

2.7. No se podrá postular como investigador responsable aquel profesor que haya obtenido financiación en los dos últimos concursos internos (2008 y 2009) en ese carácter. Tampoco se podrá postular el que no haya presentado oportunamente los

informes de avance o finales de un proyecto financiado en alguno de los concursos anteriores, o cuyos informes no hayan sido aprobados.

2.8. No se podrán postular en ningún carácter los integrantes de grupos responsables (incluido el investigador responsable), de equipos de investigación o personal de apoyo de proyectos que hayan obtenido subsidio del PICTO 2008 Universidad Austral.

2.9. Los proyectos que se presenten deberán contar con la autorización del Consejo Directivo de la Facultad, Escuela o Instituto al que pertenezca el investigador responsable, unidad que patrocinará la presentación. La carátula del proyecto deberá estar firmada por el investigador responsable y el Decano de la Facultad o Director de la unidad académica.

2.10. Si el investigador responsable desea postular un proyecto en un área del conocimiento diversa a la unidad académica a la que está adscrito, podrá requerir el visto bueno de aquella unidad a la que corresponda el proyecto por su materia específica, y ésta será la patrocinante. No obstante, siempre deberá contar con la autorización adicional del Consejo Directivo de la Facultad, Instituto o Escuela a la que pertenece, y así lo declarará en el formulario de presentación.

2.11. Los co-investigadores que pertenezcan a unidades académicas de la Universidad distintas a aquella que patrocina el proyecto, deberán haber obtenido la autorización de su respectivo Consejo Directivo, y declararán expresamente sobre este hecho en el formulario de presentación.

3. Financiamiento del Proyecto

3.1. El monto máximo por proyecto será de \$ 25.000.- (pesos veinticinco mil). Para los proyectos bianuales no se establece un máximo por año, y la distribución del subsidio queda a criterio del investigador responsable al preparar el presupuesto.

3.2. Los fondos asignados a esta convocatoria podrán financiar los siguientes gastos derivados de la ejecución de un proyecto:

- a) Honorarios: Sólo podrán pedirse para los co-investigadores, ayudantes de investigación, personal técnico de apoyo, y otros colaboradores que no tengan dedicación exclusiva o semi-exclusiva en la Universidad. Las cantidades solicitadas deberán corresponder a las horas de dedicación comprometidas en el proyecto. La liquidación de estos pagos se hará según las normas administrativas y laborales vigentes en la Universidad. Para el caso de ayudantes, alumnos y tesistas, la asignación puede tener la forma de beca de formación para la investigación.
- b) Pasajes y viáticos: Se financiará el costo de los traslados, sea dentro o fuera del país, sólo para viajes que hagan el investigador responsable o los co-investigadores, siempre que ellos tengan directa relación con la ejecución del proyecto o la presentación de sus resultados en congresos y reuniones científicas de calidad reconocida internacionalmente. También podrán solicitarse recursos para financiar la estadía en la Universidad de un

investigador extranjero siempre que se describa concretamente el plan de trabajo a desarrollar por el visitante en función del proyecto.

- c) Gastos de operación: Podrá solicitarse el financiamiento de gastos de operación, tales como material bibliográfico, material fungible de secretaría, servicios de computación, análisis de laboratorios, fletes, etc.
- d) Bienes de capital: Se podrá solicitar el financiamiento de la adquisición de equipos o instrumental requeridos directamente para la ejecución del proyecto. Podrán incluirse también gastos de instalación y mantenimiento de estos equipos durante la ejecución del proyecto. No se financiará la adquisición de computadoras portátiles (*notebooks*), a menos que se acredite que ello resulte imprescindible para la ejecución del proyecto.
- e) Gastos de publicación: Se podrá pedir, en caso necesario, financiamiento para publicaciones científicas generadas por el mismo proyecto. No se financia la edición de libros.
- f) Gastos de Administración: De acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Concursos Internos, Art. 11, inc. f), se fija este rubro en el cinco por ciento (5%) de la suma global del presupuesto asignado al proyecto.

3.3. Los fondos aprobados para un proyecto serán transferidos a la Facultad, Escuela o Instituto del investigador responsable. La administración de cada unidad académica será responsable de velar por la correcta ejecución del presupuesto aprobado.

3.4. Al finalizar la ejecución de un proyecto cada unidad académica remitirá a la Dirección de Investigación un resumen económico del mismo, con copia de los comprobantes de los pagos realizados, de las autorizaciones de modificación de las partidas aprobadas, y todo otro elemento que permita dar cuenta del destino dado a los fondos asignados al proyecto. Esta documentación se anexará al informe final que presente el investigador responsable.

3.5. Los investigadores responsables que reciban fondos para su utilización en los rubros que figuran en su proyecto, se comprometen a invertirlos rigurosamente en aquello que fue descrito en la presentación y a comprobar esa inversión mediante documentos originales. Toda cantidad que no fuera invertida en aquello que fue previamente aprobado, deberá ser restituida por el investigador responsable.

3.6. En caso de presentarse la necesidad de modificar alguna partida del presupuesto aportado para el proyecto, la administración de la unidad académica deberá solicitar la aprobación expresa a la Dirección de Investigación, para lo cual remitirá el pedido del investigador responsable y su exposición de motivos.

No se admitirán solicitudes de modificaciones fundadas en meros descuidos o inadvertencias en la preparación del presupuesto o en su ejecución. Tampoco se admitirán solicitudes que sean posteriores a los gastos realizados fuera de presupuesto.

3.7. La Comisión Permanente del Consejo Superior, a propuesta de la Dirección de Investigación, fundada o no en el dictamen del Comité evaluador, podrá en casos muy calificados rebajar los montos solicitados en un proyecto en caso de que estime que pueden ser reducidos sin atentar contra la factibilidad de su ejecución.

Se partirá de la base de que un proyecto necesita para su acabada ejecución el presupuesto que el investigador ha propuesto. Si el Comité evaluador llega a la conclusión de que es posible rebajar partidas sin atentar contra posibilidad de su ejecución, ponderará negativamente el proyecto en lo referido a la viabilidad de ejecución y adecuación de los medios solicitados.

4. Obligaciones de los investigadores

4.1. El investigador responsable, en caso de obtener financiamiento, se obliga a dirigir el equipo de investigación y a realizar todas las actuaciones conducentes a alcanzar los logros que se esperan del proyecto de investigación. En caso de sobrevenirle alguna imposibilidad para continuar dirigiendo la ejecución del proyecto, deberá procurar que sea reemplazado en esa labor por otro profesor de la Universidad, procediendo con acuerdo de la Dirección de Investigación.

Los co-investigadores se comprometen a trabajar en la ejecución del proyecto, destinándole el tiempo indicado en su presentación.

En todo caso, los bienes adquiridos en virtud del financiamiento, como material bibliográfico, equipos informáticos y de otro tipo, maquinarias, *software* y otros, serán de propiedad exclusiva de la Universidad, sin perjuicio del derecho preferente del investigador responsable o co-investigadores a utilizarlos en la ejecución del proyecto mientras éste permanezca vigente.

4.2. Sólo en casos excepcionales y calificados, podrá delegarse en el curso de la ejecución de un proyecto la calidad de investigador responsable o co-investigador en otra persona que cumpla los requisitos exigidos para tener tal calidad. Deberá para ello solicitarse la aprobación de la Dirección de Investigación.

4.3. Si se trata de un proyecto bianual, el investigador responsable deberá presentar un informe de avance al término del primer año de ejecución, que incluirá además la rendición de cuentas que corresponda a ese período.

Si no se presentara oportunamente el informe de avance, no se transferirá la suma aprobada para el siguiente año de ejecución del proyecto.

Al finalizar el período de ejecución del proyecto, el investigador responsable deberá presentar un informe final, que incluirá la rendición de cuentas de gastos no rendidos anteriormente y el informe de la administración de la unidad académica en que se ejecutó el proyecto.

Los informes de avance y final deberán ser presentados a más tardar a los 30 días de la fecha de finalización del plazo de ejecución.

Los informes de avance y finales serán conocidos y aprobados, en su caso, por árbitros designados por la Dirección de Investigación para cada proyecto.

4.4. En toda publicación generada por el proyecto de investigación, deberá indicarse expresamente que ella fue posible gracias al apoyo de la Universidad Austral. Al menos una de las publicaciones generadas por el Proyecto deberá contener como única mención el apoyo de la Universidad Austral, salvo que el proyecto haya sido ejecutado con financiamiento compartido. Si por las características propias de la investigación realizada esto no fuere posible, deberá justificarse ante la Dirección de Investigación.

Los investigadores responsables deberán remitir a la Dirección de Investigación un ejemplar de las publicaciones generadas en virtud del Proyecto. En caso de que haya transcurrido más de un año desde la aprobación del Proyecto sin que se hayan hecho publicaciones con los resultados, el investigador responsable informará sobre los motivos de esa carencia y la forma concreta de subsanarla en el menor tiempo posible.

El investigador responsable velará para que se registre toda la información relacionada con el proyecto de investigación y sus resultados en el Sistema de Información Académica de la Universidad.

4.5. Si de un proyecto resultaren inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos cuya propiedad fuere susceptible de protección mediante patente de invención u otro medio, la Universidad Austral tendrá el derecho preferente para inscribir a su nombre la referida propiedad en el registro respectivo. En caso de que la Universidad señale expresamente su voluntad de no inscribir la propiedad a su nombre, podrán hacerlo el investigador responsable y sus co-investigadores. En el Reglamento General de la Universidad sobre propiedad intelectual (en proceso de elaboración) se establecerá con mayor detalle el procedimiento a seguir.

5. Evaluación y fallo del concurso

5.1. Se designa un Comité evaluador que será coordinado por el Director de Investigación e integrado por tres o más investigadores nombrados por la Comisión Permanente del Consejo Superior. Será incompatible la calidad de miembro del Comité Evaluador con la de investigador responsable o co-investigador de un proyecto presentado en la convocatoria en la que ese organismo deba intervenir.

El Comité de Evaluación para la Convocatoria 2010 está integrado por los siguientes profesores:

- a) Juan Cianciardo (presidente)
- b) Guillermo Mazzolini
- c) Javier García Sánchez

5.2. El Comité evaluador procederá a efectuar una revisión general de los proyectos presentados, y descartará inmediatamente, si los hay, aquellos que no contemplen debidamente las presentes bases.

Los proyectos que cumplan las bases serán remitidos a uno o más profesores o investigadores informantes, que designará el Comité. No podrán ser informantes de un proyecto aquellos profesores o investigadores que hayan presentado en la misma convocatoria, en calidad de investigadores responsables o co-investigadores, otro proyecto que verse sobre la misma disciplina científica.

Los profesores o investigadores informantes para la Convocatoria 2010 serán externos a la universidad.

Con el resultado de la evaluación de los informantes, el Comité procederá a elaborar la lista de los proyectos que propone sean financiados, por estricto orden de puntaje obtenido.

Este listado será elevado para la decisión de la Comisión Permanente del Consejo Superior de la Universidad.

5.3. Los factores que se tomarán en cuenta para la evaluación serán los siguientes:

- a) Contribución de la investigación al desarrollo científico.
- b) Originalidad de la propuesta.
- c) Rigor de la fundamentación teórica y metodológica.
- d) Capacidad de los investigadores.
- e) Viabilidad de la investigación y adecuación de los medios solicitados a los fines propuestos.

En cada uno de estos aspectos los proyectos serán evaluados con los siguientes conceptos y puntajes (entre paréntesis) "Excelente" (5), "Muy Bueno" (4), "Bueno" (3), "Regular" (2), "No aceptable" (1).

Los proyectos se ordenarán según el puntaje obtenido. No se financiarán proyectos, aun cuando existan fondos por asignar, si en la evaluación del punto 5.3 no superan el puntaje total de 15.

5.4. El impacto en la consolidación del claustro, medido por la cantidad de investigadores participantes en el proyecto y la formación de recursos humanos de grado y posgrado es también un criterio que se utilizará para seleccionar los proyectos. La calificación que merezca el proyecto en esta dimensión (de 1 a 5) se añadirá al puntaje total obtenido según lo establecido en el punto 5.3 a efectos de preparar el orden final de proyectos seleccionados.

5.5. Una vez que la Comisión Permanente del Consejo Superior haya aprobado la propuesta de la Dirección de Investigación a partir de lo informado por el Comité

Evaluador, se comunicará a los investigadores responsables los resultados del concurso, con indicación del puntaje obtenido entre los máximos y los mínimos del Concurso.

5.8. Los resultados del Concurso se comunicarán el 17 de diciembre de 2010.

6. Presentación de los proyectos

6.1. Los proyectos deben presentarse en cinco ejemplares impresos, en los formularios que se pondrán a disposición de los interesados. Estos ejemplares no serán devueltos. También se remitirá por correo electrónico una copia en formato informático a la siguiente dirección: investigacion@austral.edu.ar

6.2. La fecha de apertura de este concurso interno es el 13 de septiembre de 2010, mientras que el plazo para presentar los proyectos **vence el día viernes 15 de octubre de 2010**, a las 18 horas. No se considerarán solicitudes de prórrogas.

6.3. Los proyectos deben presentarse en las oficinas de la Dirección de Investigación (Rectorado).

Buenos Aires, 1 de septiembre de 2010.